INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO SUBASTA INVERSA N° 27-2023-CENARES/MINSA "COMPRA DEL PRODUCTO FARMACEUTICO FLUFENAZINA DECANOATO 25 MG/ML INYECTABLE"

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número de informe	001-2024-CS-SIE N° 27-2023-CENARES/MINSA
	Fecha del informe	martes, 09 de Enero de 2024
2 FUNCIONARIO A LA QUE SE DIRIGE EL INFORME		MOISES IVAN GUILLEN CARDENAS Director General del CENARES

3 ANTECEDENTES

*Con fecha 20 de diciembre de 2023 se convocó el procedimiento de selección Suabasta Inversa Electronica N° 27-2023-CENARES-MINSA, cuyo objeto de convocatoria es la COMPRA DEL PRODUCTO FARMACEUTICO FLUFENAZINA DECANOATO 25 MG/ML INYECTABLE

* Según el cronograma del procedimiento de selección, con fecha del 21/12/2023 al 03/01/2024 se llevó a cabo el registro de participantes y presentación de ofertas (electrónica), verificandose a través de la plataforma del SEACE el registro de las siguientes empresas:

MINISTERIO DE SALUD Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES TRAMITE DOCUMENTARIO

O 9 ENE. 2024

- MEDIFARMA S A. con R.U.C. 20100018625
- CORPORACION ALESSANDRA S.A.C. con R.U.C. 20509882101
- IGAN PERUANA SOCIEDAD ANONIMA con R.U.C. 20606267241
- YAJEMA DROGUERIAS S.A.C. con R.U.C. 20607197955

Del mismo periodo se llevó a cabo la presentación de ofertas (electrónica), verificandose a través de la plataforma del SEACE el registro de ofertas de la siguiente empresa:

- MEDIFARMA S A. con R.U.C. 20100018625

Conforme el Reporte de Resultados del periodo de lances por el SEACE y la vealuación realizada por el Comité de Selección se verificó que no se contó con dos (02) ofertas validas para el siguiente ítem:

ITEM N° 1 - FLUFENAZINA DECANOATO 25MG/ML X 1 ML INYECTABLE

Con fecha 05 de enero de 2024, mediante acta el comité de selección encargado de la conducción del procedimiento de selección acordó lo siguiente: "Declarar Desierto el ítem N° 1, debido a que no se cuenta con dos (02) ofertas validas". conforme lo establece el artículo 65, numeral 65.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta valida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (02) ofertas válidas".

4.1	DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA	SUBASTA INVERSA N° 27-2023-CENARES/MINSA "COMPRA DEL PRODUCTO FARMACEUTICO FLUFENAZINA DECANOATO 25 MG/ML INYECTABLE"
4.2	TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	SUBASTA INVERSA N° 27-2023-CENARES/MINSA
4.3	NÚMERO DE CONVOCATORIA	PRIMERA CONVOCATORIA
4.4	ÍTEM(S) DECLARADO(S) DESIERTO(S)	ITEM N° 1 - FLUFENAZINA DECANOATO 25MG/ML X 1 ML INYECTABLE

5	MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO		
	No se cuenta con dos (02) ofertas válidas para el ítem 01	×	

INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO SUBASTA INVERSA N° 27-2023-CENARES/MINSA "COMPRA DEL PRODUCTO FARMACEUTICO FLUFENAZINA DECANOATO 25 MG/ML INYECTABLE"

Para d las sig	eterminar las uientes accio	causas probables de la declaratoria de desierto que no permitieron la conclusión del procedimient nes:	o se real
6.1	se solicitó a las que no	a los proveedores que participaron en la Indagación de mercado comuniquen las razones por participaron en el procedimiento de selección.	
6.2	Se solicitó razones po	a los proveedores, registrados como participantes en el procedimiento comuniquen las r las que no presentaron sus ofertas para los ítems	Х
6.3	Se analizó de consulta	las consultas y observaciones presentadas durante el procedimiento y el pliego de absolución as y observaciones.	mi oxi Alikari
6.4	Se analizó no permitie	el proceso de admisión y evaluación de ofertas, a fin de determinar las causas probables que ron la conclusión del procedimiento.	
6.5	Otras	OSTERON	
	omo origen e	s acciones detalladas en el numeral precedente, se ha podido determinar que la declaratoria de de n lo siguiente:	Agil - D Dayil - S
7.1 7.2	el valor	n lo siguiente: [7] no estuvo acorde con los precios del mercado.	
7.1	El valor Las especif estándares Los requisit	n lo siguiente:	Poy
7.1	El valor Las especif estándares Los requisit cumplir. Los postore	n lo siguiente: [7] no estuvo acorde con los precios del mercado. icaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, según corresponda, contenía técnicos muy elevados, difíciles de cumplir.	
7.1 7.2 7.3	El valor Las especif estándares Los requisit cumplir. Los postore	n lo siguiente: [7] no estuvo acorde con los precios del mercado. icaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, según corresponda, contenía técnicos muy elevados, difíciles de cumplir. cos de calificación fueron establecidos de acuerdo con estándares muy elevados, difíciles de es no estructuraron adecuadamente sus ofertas, pues la no admisión o descalificación de las	x
7.1 7.2 7.3	El valor Las especif estándares Los requisit cumplir. Los postore mismas der	icaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, según corresponda, contenía técnicos muy elevados, difíciles de cumplir. cos de calificación fueron establecidos de acuerdo con estándares muy elevados, difíciles de es no estructuraron adecuadamente sus ofertas, pues la no admisión o descalificación de las riva de errores en las ofertas.	

INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO SUBASTA INVERSA N° 27-2023-CENARES/MINSA "COMPRA DEL PRODUCTO FARMACEUTICO FLUFENAZINA DECANOATO 25 MG/ML INYECTABLE"

Con fecha 08.01.2024 se remitió un correo a los postores que se registraron como participantes en el presente procedimiento, por lo que se obtuvo las siguientes respuestas:

CORPORACIÓN ALESSANDRA SAC: en atención al correo precedente, comunicamos que nuestra no participación se debió por no contar con stock actualmente, sin fecha de ingreso aún.

En ese sentido, se solicita que antes de una nueva convocatoria, se adopten las medidas siguientes:

1.- Se consulte al área usuaria la persistencia de la necesidad de los productos farmacéuticos correspondiente a el siguiente ítem del referido procedimiento de seleccion:

ITEM N° 1 - FLUFENAZINA DECANOATO 25MG/ML X 1 ML INYECTABLE

2. Que el área usuaria evalúe la información que sustenta el desierto, a efectos de determinar las causas de la mínima participación en la presentación de ofertas para el ítem 1 que sólo se cuenta con una (01) oferta valida.

Considerar el numeral 65.4 del Articulo 65 del RDLC, señala que Si una Subasta Inversa Electrónica es declarada desierta, la siguiente convocatoria se realiza bajo el mismo procedimiento, salvo que la Entidad como resultado del análisis efectuado en el informe de declaratoria de desierto determine su convocatoria a través de una Adjudicación Simplificada, en cuyo caso las bases recogen las características técnicas ya definidas en la ficha técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes.

NOMBRES Y FIRMA DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN

MARIA ELISA BONIFACIO CARDENAS

DNI: 43656004

Nombre y Firma del Presidente Titular